

Al contestar refiérase
al oficio N.° **19979**

25 de noviembre, 2024
DFOE-LOC-1737

Señora
Dayana Soto Víquez
Secretaria del Concejo Municipal
dsoto@flores.go.cr

Señor
Eder Ramirez Segura
Alcalde Municipal
eramirez@flores.go.cr
MUNICIPALIDAD DE FLORES
Heredia

Estimado(a) señor(a):

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 03-2024 de la
Municipalidad de Flores

La Contraloría General recibió el oficio n.°AMF-CE-157-2024 de 18 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 03-2024 de la Municipalidad de Flores, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes y de capital, financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos y Transferencias corrientes y de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1737

2

25 de noviembre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 29-2024 celebrada el 10 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-¹.

1.2. ALCANCE EL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en el acápite 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el enunciado 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el títulos III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1737

3

25 de noviembre, 2024

2.1. SE APRUEBA:

a) La transferencia corriente de órganos desconcentrados proveniente del Consejo de la Persona Joven, por un monto de **₡7,28 millones**, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10 427 y sus reformas.

b) La transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas por un monto de **₡21,14 millones**, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2024, n.º 10 427 y sus reformas. Al respecto ver punto 2.2.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes, al Superávit libre por un monto de **₡759,75 millones** y Superávit específico por un monto de **₡664,10 millones**, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria 017-2024, celebrada el 12 de julio de 2024.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de **₡1.452,27 millones**, distribuidos en las partidas de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos y Transferencias corrientes y de capital, incorporadas en los programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Ver punto 2.2.

2.2. SE IMPRUEBA:

a) El ingreso por transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas por un monto de **₡5,61 millones** y su aplicación en gastos, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2024, n.º 10 427 y sus reformas, debido a que el mencionado monto excede lo establecido en dicha Ley.

b) El ingreso por la transferencia corriente **₡ 3.7 millones** de instituciones descentralizadas no empresariales y su aplicación en gastos, provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) correspondiente a la Ley de licores nacionales y extranjero por cuanto dicho recursos no han sido incorporados en el presupuesto del instituto.

c) El ingreso por la transferencia capital **₡1,8 millones** de instituciones descentralizadas no empresariales y su aplicación en gastos, provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) correspondiente al impuesto al ruego, ley n.º

DFOE-LOC-1737

4

25 de noviembre, 2024

6909 por cuanto dicho recursos no han sido incorporados en el presupuesto del instituto.

d) El contenido presupuestario de las subpartidas de gastos relacionadas con el proyecto "Bulevar - San Joaquín de Flores" por un monto de ₡ 150,00 millones, lo anterior debido a que la Municipalidad carece de una ley específica que habilite el cambio de uso o destino de la vía pública de tránsito vehicular al exclusivo peatonal. Lo anterior, de acuerdo con dictamen de la Procuraduría General de la República C-039-2016 del 24 de febrero de 2016 relacionado con cambio de destino en vías públicas, en concordancia con los artículos 44 y 45 de la Ley de Planificación Urbana, n.º 4240.

Los puntos a), b) , c) y d), incumplen el principio presupuestario de universalidad e integridad previsto en los artículos el artículo 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución así como que los gastos sean los autorizados en el ordenamiento jurídico.

e) El contenido presupuestario de las subpartidas de gastos corrientes 01.03.01 Información ₡13,65 millones; 01.03.02 Publicidad y propaganda ₡4,05 millones; 01.04.02 Servicios jurídicos ₡10,00 millones; 01.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales ₡15,00 millones; 01.04.06 Servicios generales ₡45,00 millones; 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales ₡14,60 millones; 01.04.03 Servicios de ingeniería ₡34,39 millones; 02.01.01 Combustibles y lubricantes ₡1,00 millones; 01.04.01 Servicios médicos y de laboratorio ₡1,00 millones; 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo ₡18,50 millones; por cuanto dichos recursos no se ajustan a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y el numeral 2.2.3 inciso k) y 2.2.9 de las NTPP, incumpliendo el bloque de legalidad al financiar gastos corrientes con ingresos de capital².

En relación con los puntos d) y e), la suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. OTROS ASPECTOS:

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadados del presupuesto se pondrán a

² Información suministrada por esa Municipalidad mediante el Cuadro n.º 2 Recursos del Superávit, archivo denominado " 02 GL-4-Cuadros-Doc-Presup-Gob-Locales(1)".

DFOE-LOC-1737

5

25 de noviembre, 2024

disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 03-2024 de la Municipalidad de Flores, por el monto de ¢1.452,27 millones³.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Mag. Sujey Montoya Espinoza
Asistente Técnico

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GPR/emg

ce Expediente CGR-APRE-2024006209

NI: 20038 - 20441 - 20876 - 21297 - 22919 - 23215 - 25282 (2024)

G: 2024003656-1

³ Monto exacto ¢1.452.275.491,71